

SUSTANCIACION No. 004

RADICADO: 2019 – 00268

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinte de enero del dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del señor Carlos Arturo Patiño Arellano, quien fuera parte demandada dentro del presente proceso, mediante el cual comunica anexar copia de los recibos de consignación de la cuota alimentos mes a mes del año 2021, indicando que los mismo deben ser pagados a la madre y representante legal de la menor, procede el despacho a reiterarle a la peticionaria que el proceso aquí tramitado lo fue de Privación de la Patria Potestad, el cual se encuentra terminado por desistimiento de las partes, razón por la cual no fue objeto de fijación de cuota de alimentos; ahora bien teniendo en cuenta la indicación de pago de los mismos a la madre de la menor, señora Adriana Álzate Hurtado, por ser procedente se accede a ello.

Con respecto a oficiar al Juzgado Segundo de Familia de Armenia, para que se envíen los títulos judiciales que han sido consignados allí erróneamente, por ser procedente se ordena a oficiar al citado Juzgado a efectos de que se indique si en efecto figuran títulos judiciales consignados por el señor Carlos Arturo Patiño Arellano, quien se identifica con la C.C. Nao. 4.377.666, en favor de la menor Mariana Patiño Álzate, quien es legalmente representada por su señora madre Adriana Álzate Hurtado quien se identifica con la C.C. No. 24.584.928; en tal virtud, de ser positiva su respuesta, se solicitará a dicho despacho para que se realice la conversión respectiva.

NOTIFÍQUESE,

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

JUEZ

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10a8b5fdf279e5aff34e5503bb8e34048d8ae1b113a54e8e1e8e96
898777ccf1**

Documento generado en 20/01/2022 02:37:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**